

LAS PROPIEDADES MORALES DE LA VOLUNTAD DIVINA - LA JUSTICIA

Fuente: Ludwig Ott, Teología Dogmática, Editorial Herder 1966, § 27.
(NIHIL OBSTAT JOANNES ALFARO, S I, Rev deleg Romae, die 1 marta 1956
IMPRIMATUR E Vicanatu Urbis, die 28 martn 1956
ALOYSIUS TRAGLIA, Archiep Caesarien Vicesgerens)

Mientras que justicia, en sentido amplio, vale tanto como rectitud moral o santidad subjetiva, tomada en un sentido más propio y estricto significa la voluntad constante y permanente de dar a cada uno lo que le corresponde: «constans et perpetua voluntas ius suum unicuique tribuendi» (Ulpiano).

Dios es infinitamente justo (de fe).

Según doctrina del concilio del Vaticano, Dios es «infinito en toda perfección» y, por tanto, también en la justicia; Dz 1782. La Sagrada Escritura da testimonio de la justicia de Dios en numerosos pasajes: Ps 10, 8: «Justo es Yahvé y ama lo justo»; Ps 118, 137: «¡Justo eres, Yahvé, y justos son tus juicios!»; cf. Ier 23,6; Mt 16,27; 25, 31 ss; Ioh 17, 25; Rom 2, 2 ss; 3, 25 s; 2 Tim 4,8 . Los padres defienden la justicia punitiva de Dios contra Marción, quien establecía una irreconciliable oposición entre el Dios justo y punitivo del Antiguo Testamento y el Dios bueno y misericordioso del Nuevo Testamento, llegando así a admitir la existencia de dos divinidades. SAN IRENEO le objeta que la justicia de Dios no podría existir sin bondad, ni la bondad de Dios sin justicia; cf. SAN IRENEO, Adv. Haer. m, 25, 2-3; iv 40, 1-2; TERTULIANO, Adv, Marcionem I-III.

Como Dios es creador y señor del universo, no existe norma jurídica que esté por encima de Él, antes bien, Dios es para sí mismo la norma suprema: Deus sibi ipsi est lex (S.th. 1 21, 1 ad 2). La *justicia legal*, que regula la relación jurídica del individuo con la comunidad, conviene a Dios en cuanto Él por medio de la ley natural y la ley moral ordena todas las criaturas al bien común. La *justicia conmutativa*, que regula el recto orden entre un individuo y otro individuo, no se puede aplicar en sentido estricto a Dios, porque entre Creador y criatura no puede haber igualdad de relaciones. La criatura, a causa de su absoluta dependencia del Creador, no puede obligarle por si misma mediante una prestación suya a que Dios le corresponda con otra. La *justicia distributiva*, que regula el recto orden de la comunidad con el individuo, conviene a Dios en sentido estricto. Después que Dios, con un acto Ubérrimo de su voluntad, creó el mundo, se obliga por su sabiduría y bondad a proporcionar a las criaturas todo lo que necesitan para cumplir con su misión y lograr su último fin. Se manifiesta, además, la *justicia distributiva* de Dios en que Él, sin acepción de personas (Rom 2, n), procede como juez equitativo recompensando el bien (*justicia remunerativa*) y castigando el mal (*justicia vindicativa*).

El castigo que Dios impone al pecador no es tan sólo un medio correctivo o intimidatorio, como enseñaron B. Stattler (t 1797) y J- Hermes (f 1831), sino que ante todo persigue la expiación de la ofensa inferida a Dios y la restauración del orden moral perturbado por el pecado; Deut 32,41: «Yo retribuiré con mi venganza a mis enemigos, y daré su merecido a

los que me aborrecen»; Rom 12, 19: «Escrito está: "A mí la venganza, yo haré justicia, dice el Señor"». La pena del infierno, por su duración eterna, sólo puede tener carácter vindicativo para los condenados (Mt 25, 41 y 46). Por otra parte, no hay que exagerar de tal forma el carácter vindicativo de los castigos divinos, como si Dios se viera obligado por su justicia a no perdonar el pecado hasta exigir una satisfacción completa, como enseñaron, siguiendo el ejemplo de San Anselmo de Cantorbery (†1109), H Tournely (†1729) y Fr. X. Dieringer († 1876). Como Dios, por ser soberano y señor universal, no tiene que dar cuenta a ningún poder superior, tiene derecho a ser clemente, y esto significa que es libre para perdonar a los pecadores arrepentidos sin que ellos ofrezcan una satisfacción congrua o sin satisfacción alguna; cf. S.th. ni 46, 2 ad 3; 1 25, 3 ad 3.